

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

6066 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una balsa salvavidas para 25 personas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Duarry, Sociedad Anónima», con domicilio en pasaje Roser, sin número, 08940 Cornellá de Llobregat (Barcelona), solicitando la homologación de una balsa salvavidas para 25 personas, hinchable, paquete A (según Solas 74/78, Enmdas 83), utilizable con pescantes, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Capitanía Marítima de Barcelona, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas 83, Cap. III, Reg. 30, 38 y 39.
Res A.689 (17) de IMO, Cap. 5.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:
Equipo: Una balsa salvavidas para 25 personas.

Marca «Duarry», modelo B-100.25 A. Número de homologación: 009/0294.

La presente homologación es válida hasta el 14 de febrero de 1999.
Madrid, 14 de febrero de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

6067 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 38/0591, correspondiente a un chaleco salvavidas rígido para adultos para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de don Juan Alvarez Filgueira, con domicilio en Tomás A. Alonso, 283, 36208 Bouzas (Vigo), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobando que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «Normas» de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 7 de febrero de 1999.

Equipo: Un chaleco salvavidas rígido para adultos.
Marca/modelo: «Regatta A/S/Kontiki».
Número de homologación: 38/0591.

La presente homologación es válida hasta el 7 de febrero de 1999.
Madrid, 16 de febrero de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

6068 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Primer Aniversario de la Constitución», Principado de Andorra.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y artículo 2.º, d), de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos, «Primer Aniversario de la Constitución», Principado de Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Primer Aniversario de la Constitución», Principado de Andorra.

Artículo 2.

El próximo mes de marzo se pondrá en circulación un sello, con formato de hoja bloque, que conmemore el «Primer Aniversario de la Constitución» de ese Principado. El sello reproduce los colores de la bandera andorrana, sobre un esperanzador fondo verde. Completan la hoja bloque unas figuras caminando hacia el futuro.

Características técnicas:

Valor facial: 29 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado, en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).

Tamaño de la hoja bloque: 105 × 78 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 550.000 ejemplares.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 14 de marzo de 1994.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1996, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franquero.

Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión, anteriormente aludida, encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos
Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6069 *ORDEN de 28 de febrero de 1994 para desarrollar el programa de cooperación científica con Iberoamérica.*

Con el fin de promover e incrementar las relaciones en el ámbito científico con Iberoamérica, el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con el Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia